

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA INSTALACIÓN RED
SANEAMIENTO PLUVIALES PONTÓN****REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carcabuey.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

EXPONEN

Primero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2025 y número de Resolución 2025/6680, resolvió aprobar el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey para "Instalación red saneamiento pluviales Pontón", ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, así como aprobar el gasto y el previo pago de la subvención al Ayuntamiento de Carcabuey, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1601.76215 para "Convenio Ayto. Carcabuey. Instalación red saneamiento pluviales Pontón" como subvención nominativa concedida a través de Crédito Extraordinario contenido en el Cuarto Expediente de Modificación de Crédito Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2025 aprobado definitivamente (B.O.P. de Córdoba nº 123, el 27 de junio de 2025) para la ejecución de la actuación prevista en el Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación.

Segundo.- El Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey para "Instalación red saneamiento pluviales Pontón" se suscribe por las partes con fecha 19 de julio de 2025.

Tercero.- El Convenio nominativo señala en su Estipulación Decimotercera que la vigencia del mismo comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del Convenio. Al respecto, el Anexo del Convenio señala que *"El plazo de ejecución total para el normal desarrollo del Convenio se estima en nueve (9) meses, y se iniciará a partir de la fecha de firma del Convenio, incluyéndose en estos los plazos para el expediente de contratación y la propia ejecución de la obra según el Anejo del Proyecto."*

- *Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc)..... 3 meses.*
- *Fase de ejecución efectiva (realización efectiva y ejecución del calendario de actividades) 3 meses.*
- *Fase de cierre del proyecto (limpieza y recogida física, recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final) 3 meses. ”.*

Cuarto.- El Ayuntamiento de Carcabuey solicita una prórroga del plazo de ejecución de la actuación "*Instalación red saneamiento pluviales Pontón*" hasta el 19 de agosto de 2026, para ello aporta el informe de la Técnico Municipal señalando que "*Las precipitaciones continuadas registradas desde el mes de enero impiden la correcta ejecución de las unidades de obra que implican apertura de zanjas, por razones técnicas y de seguridad*".

Asimismo, consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil en el que pone de manifiesto que "*respecto a la solicitud, entendemos que, a priori y con la información facilitada, no existe inconveniente técnico para la concesión de la prórroga solicitada*".

Quinto.- La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de 13 de abril de 2026, acuerda por unanimidad proponer la prórroga del Convenio hasta el 19 de agosto de 2026, a la vista de la solicitud del Ayuntamiento, del informe técnico municipal y del informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, así como de conformidad con la Estipulación Decimotercera del Convenio y el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad al objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración, de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga hasta el 19 de agosto de 2026 del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey para "*Instalación red saneamiento pluviales Pontón*".

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

TERCERA.- Financiación de la Adenda.

De acuerdo con la estipulación quinta del convenio, esta Adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente los intervinientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE